

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0253
RAD. No. 001-2003-00108-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENASE el levantamiento del embargo y secuestro de los dineros que se encuentren depositados a nombre de la demandada **LILIAM SOLORZANO MERA** identificada con **C.C. No. 31.929.814**, en cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito a término, o cualquier otro título bancario o financiero en las entidades relacionadas en el escrito de medidas previas, mismo que fue decretado mediante **auto No. 0986 del 28 de febrero de 2018** –fl. 17 del cdno. 2 del expediente-, y comunicado a los Gerentes de los bancos, mediante **oficio No. 01-618 del 2 de marzo de 2018** –fl. 18 del cdno. 2 del expediente-.

SEGUNDO. – LÍBRESE por la **SECRETARIA** el oficio correspondiente, y remítase a las entidades bancarias respectivas, con copia al correo electrónico lisomera69@hotmail.com. Advirtiéndole que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0254

RAD. No. 001-2004-00041-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al **oficio No. CYN/001/6016/2021** del **24 de noviembre de 2021**, allegada al Despacho por el pagador de la **RAMA JUDICIAL**, mediante la cual informa que “(...) *no fue posible realizar en el sistema lo ordenado por el Despacho contra el (la) señor(a) ANA VICTORIA BOCANEGRA GARZON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 31.656.323 toda vez que se encuentra RETIRADA. La fecha de retiro del (la) demandado(a) fue del 30 de junio de 2004 (...)*”. **PÓNGASE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0255
RAD. No. 001-2013-00153-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDÉNASE a la **SECRETARÍA** la **REPRODUCCIÓN** del despacho comisorio **No. 195** del **28 de septiembre de 2017**, con datos actualizados, el cual obra a fl. 20 del cdno. 2 del expediente.

SEGUNDO. – ORDÉNASE a la **SECRETARÍA** remitir a la entidad el despacho comisorio anteriormente señalado, para su trámite pertinente; con copia al correo electrónico edwgue48@hotmail.com. Advirtiéndole que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

TERCERO. – **INFÓRMASELE** a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0256
RAD. No. 002-2011-00171-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – OFICIESE al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI - SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO, a fin de que, a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-227407** de propiedad del demandado, señor **VÍCTOR MARIO GIL QUESADA**, identificado con **C.C. No. 6.095.426**.

SEGUNDO. – ORDÉNASE a la SECRETARIA librar el oficio correspondiente y remitirlo a la entidad; con copia al correo electrónico clemencia_1211@hotmail.com. Advirtiéndole que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0257

RAD. No. 002-2016-00289-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, el memorial poder allegado por el abogado Alfonso Martínez Ramos al cual no se le dará trámite, toda vez que encuentra el Despacho que la sociedad Central de Inversiones S.A., no es parte dentro del presente asunto, ni reposa cesión alguna a su favor.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO (I) No. 0242

RAD.: No. 003-2018-00553-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante en páginas 70 a 71 del expediente electrónico, el Despacho advierte que, aunque la misma no fue objetada, no será aprobada, como quiera que las tasas utilizadas para liquidar los intereses de mora y los remunerados, no se ajustan a las fijadas por la superintendencia financiera; por lo que, en concordancia al principio de la economía procesal, se procederá a modificar la liquidación así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 13,000,000.00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	17-jun-16
DIAS	13
TASA EFECTIVA	30.81
FECHA DE CORTE	23-sep-21
DIAS	-7
TASA EFECTIVA	25.79
TIEMPO DE MORA	1896

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 17,912,570
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 13,000,000
SALDO INTERESES	\$ 17,912,570
DEUDA TOTAL	\$ 30,912,570

Por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – MODIFICAR la liquidación del crédito de presentada por la parte actora y en su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se ejecuta al **23/09/2021** la suma total de **\$30.912.570,00 M/Cte.**, correspondiendo a **capital** la suma de **\$13.000.000,00 M/cte.** y por **intereses de mora** la suma de **\$17.912.570,00 M/cte.**

SEGUNDO. – REGRESE el expediente a Despacho una vez ejecutoriado la presente providencia para ordenar el pago de los depósitos judiciales disponibles a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado **No. 005** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2022**

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0258

RAD. No. 004-2019-01122-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – ORDENASE por **SECRETARIA** de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., **CORRER traslado de la liquidación de crédito**, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y visible en las páginas 24 y 25 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0259

RAD. No. 005-2019-00359-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – DECRETASE el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente o demás prestaciones que devengue el demandado, señor **JHAIR FERNANDO LÓPEZ**, identificado con **C.C. No. 14.890.922**, como empleado de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**.

SEGUNDO. – LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, limitando el embargo a la suma de **\$12.754.158.00 M/Cte.**, para que se tomen las medidas del caso y se ponga a disposición de este despacho judicial, a través de la **CUENTA ÚNICA** de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias **No. 760012041700**, dependencia **No. 760014303000** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

TERCERO. – ORDENASE a la **SECRETARÍA** remitir al correo electrónico de la entidad el oficio anteriormente señalado, con copia al correo jorge.fong@hotmail.com. Advertiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2022**

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0260

RAD. No. 006-2010-00627-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra el **NEW CREDIT S.A.S.** a favor de **COVINOC S.A.**

SEGUNDO. – EN CONSECUENCIA, TÉNGASE a COVINOC S.A. como parte **DEMANDANTE – CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con ella respecto al pago.

TERCERO. – NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0261

RAD. No. 006-2014-01009-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, por medio del cual la parte demandada, confiere poder especial, amplio y suficiente al abogado Elkin Andrés Rojas Núñez, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – TIENESE como **REVOCADO** el poder que en su momento se le otorgó al abogado **FRANCISCO JOSÉ PACHECO PARRA**.

SEGUNDO. – RECONÓCESE personería amplia y suficiente al abogado **ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ** identificado con **C.C. No. 80.736.638** y **T.P. No. 165.100** del **C.S. de la J.**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE**, de conformidad con los términos del poder especial presentado.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0243

RAD.: No. 006-2016-00224-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la liquidación de crédito presentado por la apoderada judicial de la parte actora dentro de la **DEMANDA PRINCIPAL**, se avizora que en ella no se aplica en debida forma los abonos realizados por pago de los depósitos judiciales ordenados, por lo que el Despacho habrá de apartarse de los efectos del traslado, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE. –

PRIMERO. – APARTÁSE de los efectos del traslado corrido por Secretaría, y, en consecuencia, **NO TENER EN CUENTA** la liquidación presentada, por lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – REQUIÉRASE a las partes para que se sirvan allegar la actualización de la liquidación de crédito, aplicando en debida forma los abonos realizados por pago de títulos judiciales en las fechas exactas.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0244

RAD.: No. 006-2016-00224-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Vista la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante en páginas 25 a 30 del expediente electrónico de la **DEMANDA ACUMULADA**, el Despacho advierte que, aunque la misma no fue objetada, no será aprobada, como quiera que las tasas utilizadas para liquidar los intereses de mora y los remunerados, no se ajustan a las fijadas por la superintendencia financiera; por lo que, en concordancia al principio de la economía procesal, se procederá a modificar la liquidación así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 29,089,580.00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	31-ago-17
DIAS	-1
TASA EFECTIVA	32.97
FECHA DE CORTE	31-ago-21
DIAS	1
TASA EFECTIVA	25.86
TIEMPO DE MORA	1440

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 29,570,916
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 29,089,580
SALDO INTERESES	\$ 29,570,916
DEUDA TOTAL	\$ 58,660,496

Por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito de presentada por la parte actora y en su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se ejecuta al **31/08/2021** la suma total de **\$58.660.496,00 M/Cte.**, correspondiendo a **capital** la suma de **\$29.089.580,00 M/cte.** y por **intereses de mora** la suma de **\$29.570.916,00 M/cte.**

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado **No. 005** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2022**

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0245

RAD. No. 006-2019-00272-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede y teniendo en cuenta que obra liquidación de crédito aprobada por valor total de **\$47.835.600,00 M/Cte.**, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega del depósito judicial por valor total de **\$14.049.230,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, a través de su apoderada **MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 67.002.544**, respecto de 27 títulos que se muestra a continuación:



Número de
Títulos 27

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002668961	31381175	PAREDES MELBA ESTELLA	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 78.535,00
469030002668962	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 1.081.196,00
469030002668963	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 264.759,00
469030002668964	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 482.273,00
469030002668965	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 526.610,00
469030002668966	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 438.882,00
469030002668967	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 425.350,00
469030002668968	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 620.761,00
469030002668969	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 417.361,00
469030002668970	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 483.604,00
469030002668971	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 500.986,00
469030002668972	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 686.223,00
469030002668973	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 453.356,00
469030002668974	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 539.635,00
469030002668975	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 494.863,00
469030002668976	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 548.822,00
469030002668977	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 591.049,00
469030002668978	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 472.615,00



469030002668979	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 570.848,00
469030002668980	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 868.463,00
469030002668981	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 323.549,00
469030002668982	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 606.820,00
469030002668983	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 587.674,00
469030002668984	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 557.664,00
469030002668985	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 484.059,00
469030002668986	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	12/07/2021	NO APLICA	\$ 462.691,00
469030002705951	31381175	MELBA ESTELLA PAREDES PAREDES	IMPRESO ENTREGADO	25/10/2021	NO APLICA	\$ 480.582,00

Total Valor \$ 14.049.230,00

NOTIFÍQUESE. -


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0262

RAD. No. 006-2019-00554-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDÉNASE a la **SECRETARÍA** la **REPRODUCCIÓN** del despacho comisorio **No. 091** del **9 de septiembre de 2019**, con datos actualizados, el cual obra a fl. 43 del cdno. 2 del expediente.

SEGUNDO. – ORDÉNASE a la **SECRETARÍA** remitir a la entidad el despacho comisorio anteriormente señalado, para su trámite pertinente; con copia al correo electrónico previlegal.sas@outlook.com. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

TERCERO. – INFÓRMASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0295

RAD.: No. 007-2019-00517-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial allegado por la parte demandante, en el que solicita señalar fecha y hora para efectuar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 370-704941**; y teniendo en cuenta que al realizar el respectivo **CONTROL DE LEGALIDAD** se establece que se cumplen con los requisitos establecidos en el art. 448 del C.G.P para tal asunto, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. – DECLÁRESE en firme el avalúo por la suma de **\$142.060.500,00 M/Cte.**, realizado al bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 370-704941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada **EIDY JOHANA CORTES ZAPATA**, del cual no se allegó escrito en contra, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, con sujeción al art.228 ibidem

SEGUNDO. – SEÑÁLASE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 370-704941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el cual se encuentra ubicado en **“CALLE 15 A No. 42 BIS - 09”**, avaluado en la suma de **\$142.060.500,00 M/Cte.** el **uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**.

TERCERO. – DISPÓNESE que la diligencia comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien**, (art. 448-3 C.G.P.), y será **postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo**, (art. 451 C.G.P.), a órdenes de este Juzgado, en la cuenta **No. 760012041700**, dependencia **No. 760014303000** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL – HIPOTECA** adelantado por **MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE**, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de **EIDY JOHANA CORTES ZAPATA**, proceso con radicación **No. 76-001-40-03-007-2019-00517-00**. En el cual obra como **SECUESTRE** el señor **JHON JERSON JORDAN VIVEROS**, (quien se localiza en la carrera 66 No. 9-21 oficina 01 de Cali, teléfono 3162962590 – 8825018 y correo electrónico jersonvi@yahoo.es).

CUARTO. –ANÚNCIESE esta decisión al público, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un **periódico de amplia circulación local o una radiodifusora**, el día **domingo**, con antelación **no inferior a diez días** a la fecha señalada para el remate.

QUINTO. – PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo. 450 del C.G.P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

SEXTO. – EXPIDASE por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto, se agende cita para su retiro.

SÉPTIMO. – INFÓRMASE a las partes y usuarios en general que la **AUDIENCIA DE REMATE** se llevara a cabo de forma **VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P., y el **PROTOCOLO DE AUDIENCIAS**, el cual puede consultarse en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-40>

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0246

RAD. No. 008-2016-00512-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDÉNASE por **SECRETARÍA** de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CORRER traslado de la actualización a la liquidación de crédito** presentada por la parte demandante, y que obra de la página 108 a 109 del índice electrónico del expediente.

SEGUNDO. - GLOSÁSE para que obre y conste el memorial obrante a página 106 y 107 del índice electrónico del expediente el cual será resuelto una vez quede en firme la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado **No. 005** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2022**

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0263

RAD. No. 008-2018-00360-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0264

RAD. No. 009-2018-00065-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0265

RAD. No. 011-2012-00638-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONÓCESE personería amplia y suficiente a la abogada **MARÍA ESTHER CHILITO LASSO** identificada con **C.C. No. 66.807.493** y **T.P. No. 68.511** del **C.S. de la J.**, para actuar como apoderada judicial del demandante, señor **EVER DORIAN MARTÍNEZ ORTIZ** de conformidad con los términos del memorial poder presentado.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0247

RAD.: No. 012-2015-00274-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición de sábana de títulos judiciales dentro del presente asunto, impetrada por el Doctor **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, el Juzgado habrá de negar la misma, toda vez que, si bien se cuenta con el **Portal del Banco Agrario**, esta es una herramienta de consulta interna facilitada por la entidad para la consulta de la **Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**, la que posteriormente se extendió para ese mismo efecto a los **Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali**; advirtiendo igualmente que la plataforma es del banco y el convenio es para la operación interna, por lo que el memorialista debe dirigirse directamente a la entidad, quien tiene el servicio solicitado a disposición de sus usuarios, lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P., en armonía con el numeral 4° del artículo 43 Ibídem.

Conforme a lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE. –

NIÉGASE la petición impetrada por el Doctor **FERNANDO PUERTA CASTRILLON** quien actúa en calidad de apoderado judicial la entidad demandante – cesionaria, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0266
RAD. No. 012-2017-00579-00

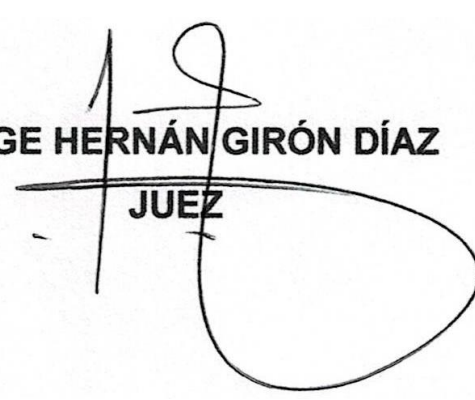
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGASE para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la manifestación que hace el apoderado judicial de la parte demandante, del abono que ha realizado la parte ejecutada; escrito visible en las páginas 137 y 138 del índice electrónico del expediente.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0267
RAD. No. 012-2019-00044-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – INFÓRMASELE a la apoderada judicial de la parte demandante, que revisado el plenario, se observa que el proceso radicado bajo el No. 012-2019-00044, demandante: Alex González Ovalle, demandado: Raquel Quintero Sarmiento y Alexander Gaviria Quintero, **se encuentra activo**; y la última actuación procesal data del 6 de septiembre de 2021 -página 139 del índice electrónico del expediente-, por medio de la cual se avocó conocimiento del proceso ejecutivo remitido por el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que si desea acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0248

RAD.: No. 013-2018-00229-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede y revisado el expediente híbrido, se evidencia que a página 70 del expediente electrónico obra auto aprobando liquidación de crédito por valor de **\$2.835.937,06 M/Cte.** con corte al **22/07/2020**, el Despacho habrá de ordenar el pago de los títulos solicitados, requiriendo así mismo a las partes para que se sirvan allegar la actualización de la liquidación de crédito, aplicando en debida forma el abono realizado, a fin de ordenar el pago de lo adeudado y si es del caso, decretar la terminación del proceso por pago total. Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. – ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega de los depósitos judiciales por valor total de **\$2.835.937,06 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, a través de su apoderada judicial **BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.296.019**, respecto de los títulos que se muestran a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002705259	8903032157	SANDRA MILENA ROMERO PADILLA	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 78.124,00
469030002705260	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.554,00
469030002705261	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.658,00
469030002705262	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.658,00
469030002705263	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705264	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 155.735,00
469030002705265	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705266	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705267	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705268	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705269	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705270	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00

469030002705271	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.554,00
469030002705272	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705273	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705274	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705275	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.554,00
469030002705276	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.483,00
469030002705277	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.483,00
469030002705278	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.483,00
469030002705279	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.483,00
469030002705280	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.483,00
469030002705281	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.483,00
469030002705282	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.483,00
469030002705283	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.483,00
469030002705284	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.483,00
469030002705285	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 155.607,00
469030002705286	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.391,00
469030002705287	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.391,00
469030002705288	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.554,00
469030002705289	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705290	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705291	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00
469030002705292	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.611,00

Total Valor \$ 2.793.681,00

Así mismo se sirva fraccionar el depósito judicial que a continuación se relaciona, del cual se debe pagar la suma de **\$42.256,06 M/cte.**, a la parte demandante, a través de su apoderada judicial **BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.296.019** para completar la suma de **\$2.835.937,06 M/Cte.**, y el excedente, por valor de **\$35.297,94 M/Cte.**, que resulte del fraccionamiento, debe ser dejado a cargo de este proceso, en el Banco Agrario.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002705293	8903032157	VALLE FENALCO	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2021	NO APLICA	\$ 77.554,00
Total Valor						\$ 77.554,00

SEGUNDO. – REQUIÉRASE a las partes para que se sirvan allegar la actualización a la liquidación de crédito, teniendo en cuenta la ultima aprobada y aplicando en

debida forma el abono realizado, a fin de ordenar el pago del saldo y si es del caso, decretar la terminación del proceso por pago total.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado **No. 005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2022**

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0268

RAD. No. 014-2018-00189-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que se agende **CITA** con la finalidad de que la parte demandada proceda a revisar el proceso de la referencia, y se envíe al correo electrónico jkr-113@hotmail.com la información de la misma.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0249

RAD.: No. 015-2018-00378-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito que antecede frente a la liquidación presentada y una vez revisado el expediente, se observa que la parte demandante no presenta en debida forma la liquidación del crédito, como quiera que el mandamiento de pago es claro al discriminar los conceptos y valores de cada uno de las cuotas adeudadas, lo cual no es aplicado por la parte interesada; por lo que el Despacho habrá de apartarse del traslado y dispondrá que las partes para que presenten en debida forma la liquidación de crédito actualizada, de conformidad al artículo 446 del C.G.P., Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. – APARTÁSE de los efectos del traslado corrido por Secretaría, y, en consecuencia, **NO TENER EN CUENTA** la liquidación presentada, por lo explicado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – DISPÓNESE a las partes para que presenten la liquidación de crédito de conformidad a lo ordenado en el mandamiento de pago, y en caso de que el demandado haya realizado un abono, el mismo debe ser tenido en cuenta en la fecha exacta que fue realizado, a fin de aplicarlo en debida forma.

TERCERO. – ABSTIÉNESE de ordenar el pago de los depósitos judiciales disponibles, como quiera que no obra liquidación de crédito en firme.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado **No. 005** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2022**

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0269

RAD. No. 015-2019-00158-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – ORDENASE por **SECRETARIA** de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., **CORRER** traslado de la liquidación de crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y visible de la página 102 a la 104 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0270

RAD. No. 015-2019-00411-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0271

RAD. No. 015-2019-00581-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0272

RAD. No. 016-2018-00524-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – ORDENASE por **SECRETARIA** de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., **CORRER traslado de la liquidación de crédito**, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y visible en la página 101 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0273
RAD. No. 018-2013-00350-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – PREVIO a reconocerle personería al abogado Miguel Ángel Doncel Colorado, **ORDÉNASE** a la parte demandante allegar al Despacho, la aceptación del poder. Lo anterior, como quiera que se allegó memorial poder sin que se acepte el mismo.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0274

RAD. No. 018-2019-00682-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENASE a la **SECRETARÍA** la **REPRODUCCIÓN** del **oficio No. 5221** del **7 de octubre de 2019**, con datos actualizados, el cual obra a fl. 3 del cdno. 2 del expediente.

SEGUNDO. – ORDENASE a la **SECRETARÍA** remitir al correo electrónico de la entidad respectiva, el oficio anteriormente señalado; con copia al correo mercetell@hotmail.com. Advirtiéndole que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

TERCERO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que si desea acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0252
RAD.: No. 019-2015-00657-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, el togado **OTONIEL GONZÁLEZ ESPINOZA** solicita la aclaración del **auto (I) No. 4950 del 13 de diciembre de 2021**, notificado en **estado No. 095 del 14 de diciembre de 2021** como quiera que, manifiesta que *“las hojas al finalizar esta montadas de tal manera que se desconoce si el texto continua y su contendió, así como en la parte resolutive inicia con numeral primero y luego salta al tercero por lo tanto no es posible entender con claridad el contenido de la resolución pues se desconoce cuál es el numeral segundo de la parte resolutive (...)”* adjuntando así mismo copia en blanco y negro de la providencia.

Debido a lo anterior, se procedió a verificar el micrositio del Despacho en la página web de la Rama Judicial, evidenciando que el auto objeto de queja se encuentra cargado correctamente y de manera integra dentro del estado No. 095, el cual fue publicado el 14 de diciembre de 2021, por lo que no es claro para este Estrado Judicial, si la copia de la providencia adjuntada, corresponde a la realidad. Debido a lo anterior, habrá de ordenarse al **ÁREA DE GESTIÓN TÉCNOLOGÍA** de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** que certifique si la providencia publicada presenta o no la falla mencionada por el abogado, a fin de actuar de conformidad.

Así las cosas, el Juzgado;

RESUELVE. –

PRIMERO. – ORDÉNASE al **ÁREA DE GESTIÓN TÉCNOLOGÍA** de los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, que se sirva certificar si el **auto (I) No. 4950 del 13 de diciembre de 2021**, notificado en el **estado No. 095 del 14 de diciembre de 2021** por la página web de la Rama Judicial, presenta fallas en cuanto a la visualización completa del mismo.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente físico y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado **No. 005** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2022**

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0275

RAD. No. 020-2018-00784-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0276

RAD. No. 020-2020-00178-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – ORDENASE por **SECRETARIA** de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., **CORRER** traslado de la liquidación de crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y visible en las páginas 36 y 37 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0277

RAD. No. 022-2019-00374-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – ORDENASE por **SECRETARIA** de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., **CORRER** traslado de la liquidación de crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y visible en las páginas 110 y 111 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0278
RAD. No. 024-2017-00555-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

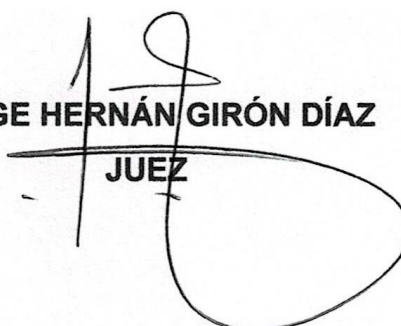
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – PREVIO a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNASE** al abogado Carlos Daniel Cárdenas Avilés, allegue al Despacho, el “*contrato de cesión (...)*” al que hace mención, toda vez que se recibió memorial con destino al proceso de la referencia, pero no se adjuntó el documento para pronunciarse al respecto.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0294

RAD. No. 025-2019-00124-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que, al momento de realizar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 370-922055**, la liquidación del crédito tomada en cuenta para hacer la oferta por la demandante fue la que se encontraba en firme, por valor total de **\$70.101.336,00 M/Cte.**, y en vista de que la actualización realizada con posterioridad ascendió a la suma de **\$98.708.006,00 M/Cte.**, el Juzgado por ser procedente;

RESUELVE:

ORDÉNASE a la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, realizar la entrega del depósito judicial por valor total de **\$27.898.664,00 M/Cte.**, a favor de la parte demandante, a través de su apoderada **MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 31.848.756**, respecto de 1 título que se muestra a continuación:



Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor	Número de Títulos
469030002711599	31848756	MARIA DEL CARMEN QUINTERO CALVACHE	IMPRESO ENTREGADO	05/11/2021	NO APLICA	\$ 27.898.664,00	1

Total Valor \$ 27.898.664,00

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado **No. 005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2022**

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0296
RAD.: No. 025-2019-00763-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito que antecede y una vez revisado el expediente, el Juzgado;

RESUELVE. –

ESTÉSE a lo indicado en el **auto (I) No. 0079 del 12 de enero de 2021** notificado en **estado No. 02 del 13 de enero de 2021**; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado **No. 005** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2022**

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0279

RAD. No. 025-2020-00179-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – ORDENASE por **SECRETARIA** de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., **CORRER** traslado de la liquidación de crédito, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y visible de la página 97 a la 100 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0280

RAD. No. 026-2019-00609-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0281
RAD. No. 028-2014-00959-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a impartir el trámite solicitado, **ORDÉNASE** a la parte actora indicar al Despacho, las entidades bancarias, en atención a que revisada la solicitud, se desconoce el nombre de los bancos del Distrito de Buenaventura (V). Lo anterior, para efectos de decretar la medida cautelar en caso de ser procedente.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0282
RAD. No. 028-2016-00571-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – DECRETASE el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, títulos valores, bonos, CDT, CDAT o cualquier otro producto financiero o bancario, que se encuentre a nombre de la demandada, señora **MICHELLE VERÓNICA GÓMEZ RUÍZ** identificada con **C.C. No. 1.130.672.099**, en la entidad bancaria **BANCO ITAÚ**.

SEGUNDO. – LIBRESE oficio a dicha entidad, limitando el embargo a la suma de **\$15.451.000.00 M/Cte.**, para que se tomen las medidas del caso y se ponga a disposición de este despacho judicial, a través de la **CUENTA ÚNICA** de la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias **No. 760012041700**, dependencia **No. 760014303000** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

TERCERO. – ORDENASE a la **SECRETARIA** librar el oficio correspondiente y remitirlo a la entidad bancaria, con copia al correo electrónico juridico@cpsabogados.com. Advirtiéndole que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

CUARTO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que si desea acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0283

RAD. No. 028-2019-00300-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0284

RAD. No. 028-2019-00938-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;


RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – ORDENASE por **SECRETARIA** de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., **CORRER traslado de la liquidación de crédito**, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y visible de la página 104 a la 120 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0285

RAD. No. 029-2019-00904-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro del vehículo automóvil de placa **GSX 863** registrado ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, y de propiedad del demandado, señor **DIEGO FERNANDO CUBILLOS TREJOS**, identificado con **C.C. No. 94.507.139**.

TERCERO. – ORDÉNASE a la **SECRETARIA** librar el oficio correspondiente y remitirlo a la entidad, con copia al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com. Advirtiendo que en caso de **actualización o reproducción** del mismo por pérdida u otro motivo, se proceda de conformidad.

CUARTO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que si desea acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0286
RAD. No. 030-2011-00777-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE a la **SECRETARÍA REMITIR** al apoderado judicial de la parte demandante, el **LINK** de acceso al expediente de la referencia, y se envíe al correo electrónico litigios@plve.net.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0287

RAD. No. 031-2019-00206-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0288

RAD. No. 031-2019-00248-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0289

RAD. No. 032-2019-00786-00

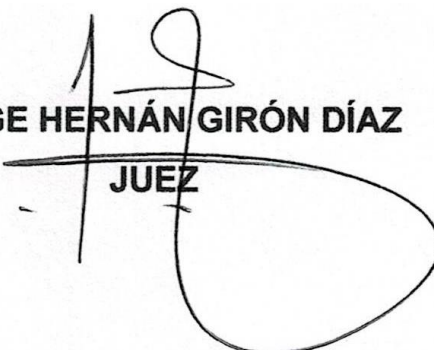
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (S) No. 0290

RAD. No. 033-2014-00287-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente, la respuesta al **oficio No. CYN/001/7126/2021 del 17 de noviembre de 2021**, allegada al Despacho por la Oficina de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos de Cali, visible en la página 355 del índice electrónico del expediente; mediante la cual informa que “(...) *en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción Administrativa 12 de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se procedió con la radicación del documento sujeto a registro, adjunto al hilo de este correo electrónico, se evidencia que adicionalmente el documento para su calificación el interesado debe efectuar el pago de los derechos de registro de acuerdo con la Resolución 2436 del 19-03-2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Favor notificar al interesado que deberá acercarse a las ventanillas del primer piso de la oficina de registro a realizar el respectivo pago de los derechos de registro (...)*”.
PÓNGASE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

SEGUNDO. – INDÍCASELE a la parte interesada, que si desea acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, debe tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **25 de enero de 2022**

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0291
RAD. No. 033-2020-00129-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MÍNIMA** cuantía, remitido por el **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – ORDENASE por **SECRETARIA** de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., **CORRER** traslado de la liquidación de crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y visible de la página 31 a la 33 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**

AUTO (I) No. 0292

RAD. No. 034-2020-00114-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. – AVÓCASE el conocimiento del presente proceso de **MENOR** cuantía, remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**; y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito, dicha circunstancia.

SEGUNDO. – ORDENASE por **SECRETARIA** de conformidad en el art. 110 y 446 numeral 2 del C.G.P., **CORRER traslado de la liquidación de crédito**, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, y visible de la página 59 a la 61 del índice electrónico del expediente.

TERCERO. – INDÍCASELE a las partes, que si desean acceder al expediente y revisarlo a cabalidad, deben tramitar **CITA** a través del correo electrónico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co dirigido a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE. –


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

En Estado No. 005 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 de enero de 2022

PILI NATALIA SALAZÁR SALAZÁR
Profesional Universitario Grado 17